





Montesclaros

Procedimiento: PLAN DE EMPLEO 2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN FUNCIÓN DE LA CONCESION DE SUBVENCION REGULADA EN LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CONFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL 2022.

PRIMERA. - OBJETO

El presente Programa de Empleo se enmarca en el plan para entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración, en los términos definidos en el artículo 6.1 a), y las que estén en situación de exclusión social, así como efectuar la convocatoria para 2022.

De conformidad con la SOLICITUD realizada a la Dirección Provincial de Empleo recibida se efectúa la siguiente convocatoria, que tiene por objeto la contratación mediante fomento de empleo y con carácter temporal por un periodo de seis meses de dos trabajadores en la categoría de oficiales de primera y cuatro trabajadores en la categoría de Peón de Servicios múltiples para el TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, LIMPIEZA VIARIA Y EN EDIFICIOS MUNICIPALES, estando prevista la contratación inicial en diciembre de 2022. El número de contratos estará supeditado a la Resolución Definitiva de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En todo caso la jornada laboral será a tiempo completo, de lunes a viernes en horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo, con las retribuciones mensuales establecidas para el Salario Mínimo Interprofesional para 2022 y el Convenio colectivo de aplicación, en las que se incluyen la parte proporcional de pagas extraordinarias. Las vacaciones habrán de disfrutarse, en ningún caso serán abonadas, y comprenderán 11 días hábiles (15 días naturales), disfrutándose en período mínimo de cinco días hábiles.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

Podrán presentar solicitud a este Programa de Empleo las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandante de empleo no ocupada a la fecha del registro de la oferta genérica de empleo y que pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
- 1°. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
- 3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.







Montesclaros

- 4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- 2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra b).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

- 3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.
- 4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.
- 5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Además, los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto del trabajo y no podrán haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.

No se podrá contratar a más de una persona, que reúna los requisitos exigidos, por unidad familiar (Se considerará unidad familiar dicho concepto a efectos del IRPF), salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existiera puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes, una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de MONTESCLAROS o el Servicio Público de Empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa, y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.







Montesclaros

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1. El Ayuntamiento de MONTESCLAROS presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Talavera de la Reina (c/ Amor divino) con el plazo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.
- 2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Plan, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.
- 3. No obstante, las personas incluidas en el apartado C de estas bases serán comunicadas por la Dirección Provincial de Toledo en materia de empleo a este Ayuntamiento.
- 4. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Programa se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Montesclaros de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas. La solicitud (en modelo normalizado que será facilitado en el Ayuntamiento) irá acompañada de la siguiente documentación:
- O Carta de presentación de la Oficina de Empleo
- o Copia del DNI o NIE.
- O Copia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
- o Copia del Libro de Familia.
- Certificado de convivencia del Padrón municipal correspondiente.
- o Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web http://www.seg-social.es
- Documentación que acredite poseer la categoría profesional a la categoría que se opta.
- o En su caso, copia compulsada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta.
- o Copia de la DECLARACIÓN DE LA RENTA DEL ÚLTIMO EJERCICIO o Certificado, en su caso, de ingresos emitido por la Agencia Tributaria.
- O Copia de la Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, copia del certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- o En caso de ostentar la condición de víctima de violencia de género, documentación prevista en el artículo 3 RD 1917/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares vigentes, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- O Cualquier otra documentación que sirva para acreditar los requisitos de participación y/o criterios de valoración.

QUINTA. - PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será del 21 al 30 de noviembre, cuyo período se concretará con la aprobaciónde la convocatoria.

El Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos provisional (con causa de exclusión) que se publicará en el Tablón de Edictos de las oficinas municipales, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de cinco días naturales para la subsanación de solicitud si procediera.

Transcurrido el plazo de subsanación el Alcalde aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior, haciendo constar el día de la valoración de la Comisión de Selección.







Montesclaros

SEXTA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará compuesta por personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de MONTESCLAROS.

La Comisión resolverá cuantas dudas pudieran surgir en aplicación de estas bases al desarrollo del proceso selectivo, así como la forma de actuación en los casos no previstos en ellas. Su procedimiento de actuación, régimen de abstención y recusación de los miembros de la comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los Órganos colegiados.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN

- 1. La selección de los trabajadores se llevará a cabo aplicando los criterios previstos al efecto en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios afectados por despoblamiento o tasas de desempleo especialmente elevadas para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de proyectos de interés general o social:
- A. **Permanencia ininterrumpida como demandante de empleo en oficina de empleo**. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo. Por cada periodo adicional de 3 meses por encima de los 12 meses a la fecha de presentación de la oferta en la oficina de empleo, se otorgará 0,1 hasta un máximo de 4 años de desempleo, la puntuación máxima será de 2 puntos.
- B. Las víctimas de violencia de género, se formalizará con este colectivo un 15% de los contratos a celebrar, salvo que no existan un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje. Tendrán preferencia para contratar aquellas que no hubiesen sido contratadas, en subvención para empleo social promovido por la Consejería de Economía, Empresas y empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y por orden de puntuación total en el sistema de selección hasta alcanzar el 15%.
- C. A los solicitantes que acrediten **grado de discapacidad** se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Igual al 32%: 0 puntos Del 33 % al 65 %: 1,5 Del 66 % en adelante: 2

- D. **Renta per cápita familiar**, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar obtenidos durante el último ejercicio y divididos entre 12 meses. El resultado del cociente se dividirá entre el número de miembros que conviven con el candidato. Se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:
- a. Renta familiar Menos de 3000 anuales 4 puntos
- b. Entre 3001 y 7000 anuales 3 puntos
- c. Entre 7001 y 10.000 anuales 2 puntos
- d. Entre 10.001 y 13000 anuales 1 puntos
- e. Entre 13001 y 16000 anuales 0,5 puntos
- f. Más de 16001 anuales 0 puntos
- E. Para los casos de situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan **estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes**, se valorará con 1 punto. La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.
- F. **Se reservan 2 plazas** para las personas propuestas en la relación que nos comunique la Dirección Provincial competente en materia de empleo, por ser personas con riesgo de exclusión social, siempre y cuando no estén incluidas en otros programas activos preferentes.







Montesclaros

- 2.-Serán excluidos del proceso aquellos solicitantes de los que exista informe desfavorable y negativo de su participación en anteriores Planes de Empleo emitido por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes del que se dará cuenta a la Comisión de Selección.
- 3.. Para deshacer los **empates** que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes tendrá preferencia el/la solicitante de mayor edad, y en caso de que persista el empate, aquel que acredite mayor permanencia acumulada en situación de desempleo, según certificado del Servicio Público de Empleo.
- 4. En ningún caso se podrá contratar a más de un miembro de la misma unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente mediante informe de los servicios sociales.

OCTAVA. RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 1. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de los seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Este orden determinará la participación el presente Programa de Empleo, procediéndose, a la contratación de los primeros dos trabajadores para el proyecto solicitado, salvo que, por la oficina de empleo, a la que se comunicará inmediatamente el acta de la baremación realizada, se oponga por causa justificada a la misma. El resto de trabajadores se contratarán en una fase posterior en el año 2023. El proyecto tiene fecha máxima de ejecución el 31 de octubre de 2023.
- 2. El plazo de presentación de alegaciones será de dos días naturales tras su publicación. Tras este plazo y resueltas las alegaciones si las hubiere se publicará la lista definitiva de la misma forma arriba indicada.
- 3. La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:
- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- Número de cuenta bancaria para pago domiciliado de nóminas
- 4. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.
- 5. El número de contrataciones previstas están supeditadas a las concedidas finalmente por la Consejería de Economía y Empleo.

NOVENA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Todas las personas que resulten admitidas en este proceso de selección y no resulten propuestas para la contratación, serán incluidas en las bolsas de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a renuncias, bajas por enfermedad, maternidad ..., ordenadas según la puntuación obtenida, únicamente para el presente Programa de Empleo.

Cuando un integrante de la unidad familiar obtenga un contrato en el marco del presente Plan, el resto de integrantes de la unidad familiar quedarán excluidos de oficio, si no se cumplen los requisitos establecidos en el punto 4 del apartado de Proceso de Selección de las presentes bases.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.







Montesclaros

En tales casos, el aspirante quedará en la situación especial de suspensión temporal en la bolsa hasta la desaparición de la circunstancia que la causare. Si bien, estas bolsas de empleo tendrán vigencia únicamente durante el plazo de vigencia del presente Plan, de forma que, si la persona que se encontrara en alguna de estas situaciones finalizara la misma y ya se hubieran realizado todas las contrataciones previstas en el Programa de Empleo, habrá perdido su derecho a ser contratada.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá lo establecido en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y además por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública (Vigente hasta el 01 de Enero de 2017), modificada por la Ley 23/88 de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local , Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Vigente hasta el 01 de Enero de 2017), Ley 3/88 de 13 de Diciembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha y el resto de la normativa vigente en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015.







Montesclaros

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Procedimiento: PLAN DE EMPLEO 2022

CONVOCATORIA LA CONTRATACION CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN FUNCIÓN DE LA CONCESION DE SUBVENCION REGULADA EN LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CONFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA EL 2022.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos	
• •	Dirección:
Localidad:	CP Provincia
Fecha de nacimiento:	Teléfonos de contacto
Correo electrónico	

El/la solicitante declara responsablemente que conoce las Bases de la Convocatoria establecidas (Tablón Edictos Ayuntamiento), aceptando el procedimiento, requisitos y prioridades y, que, cumpliendo los requisitos generales y específicos, **SOLICITA** participar en el proceso selectivo para los puestos de:

PROYECTO	_	ESENTACIÓN que NO proceda)
Trabajos de albañilería, limpieza viaria y en edificios municipales	SI	NO

Colectivo al que pertenece (Requisitos específicos; Marcar con una X lo que proceda)

- a) Personas inscritas como Demandantes de empleo en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
- □ Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- □ Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa, o bien cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.
- □ Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.
- □ Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.







Montesclaros

Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

- **b)** Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.
- c) Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente. Sólo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.

Compromisos y autorizaciones:

- 1. El/la solicitante se declara responsable de la veracidad de todos los datos facilitados en la presente solicitud, pudiendo ser excluid@ del proceso selectivo si se confirma su omisión o falsedad.
- 2. El/la solicitante, mediante este escrito, AUTORIZA □ NO AUTORIZA □ al Excmo. Ayuntamiento de MONTESCLAROS a la cesión a las Administraciones Públicas, como SEPE, al INSS, Ministerio del interior, o a cualquier Organismo Público, de la documentación o datos que estimen convenientes para la comprobación de la información aportada (Art. 28 Ley 39/2015) En caso de no autorizar el solicitante deberá aportar la documentación solicitada.
- 3. El/la solicitante autoriza la exposición de sus datos en el Tablón de Edictos tradicional o electrónico del Ayuntamiento, y la cesión de los mismos a la comisión de selección (Art. 5.1 Ley 15/1999).
- 4. El Ayuntamiento podrá solicitar al interesad@ en cualquier momento del proceso de selección, aquella documentación complementaria que precise para valorar su candidatura.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD Familiar						
	APELLIDOS	Y	DNI/NIE	EDAD	TIPO E	SITUACIÓN
	NOMBRE				IMPORTE	LABORAL
					DEL	(**)
					INGRESO	
					(*)	
SOLICITANTE						
CÓNYUGE/PAREJA						
HIJ@						
HIJ@						
HIJ@						
HIJ@						
OTROS						

(*) Én este apartado se indicará el concepto y la cuantía por el que, en su caso, cada uno de los miembros de la unidad familiar perciba ingreso económico. DEBERÁ APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS INGRESOS O DE LA FALTA DE LOS MISMOS QUE SE DECLAREN. SÓLO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, NO EXISTIRÁN LAS PRESUNCIONES.

(**) En este apartado se indicará la situación laboral de cada miembro de la unidad familiar (En desempleo "D" u ocupado "O").

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marcar con una X lo que proceda)

- O Carta de presentación de la Oficina de empleo.
- Copia compulsada del DNI o NIE.
- O Copia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo.
- o Copia compulsada del Libro de Familia.







Montesclaros

- Certificado de convivencia del Padrón municipal correspondiente.
- o Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se solicitará en el teléfono 901 50 20 50 o en la página Web http://www.seg-social.es
- o Documentación que acredite poseer la categoría profesional a la categoría que se opta.
- o En su caso, copia compulsada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que se posea y certificado del CENTRO BASE que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría a la que se opta.
- O Copia compulsada de la DECLARACIÓN DE LA RENTA DEL ÚLTIMO EJERCICIO o Declaración responsable de ingresos en caso de no estar obligado a presentarla.
- o En su caso, copia de la Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida alcertificado de convivencia, o bien, copia del certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocidocomo cuidador al solicitante.
- o En caso de ostentar la condición de víctima de violencia de género, documentación prevista en el artículo 3 RD 1917/2008: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares vigentes, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- O Cualquier otra documentación que sirva para acreditar los requisitos de participación y/o criterios de valoración

de valoración.		
En MONTESCLAROS, a	_de	_del 2022.
	Firma del/la solicitante	

Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR:

En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

Conclusiones:

- Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.